

## PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

**PROPÓSITO:** Abordar el comportamiento de acoso escolar de manera efectiva a través de un enfoque multifacético que incluya la educación y la promoción de un ambiente escolar positivo.

La Junta prohíbe expresamente cualquier tipo de comportamiento de acoso por parte de los estudiantes en la escuela, así como el apoyo activo o pasivo para actos de acoso escolar. Además, la Junta prohíbe el comportamiento de acoso por parte de los estudiantes fuera del día escolar regular si causa una interrupción sustancial y material en la escuela o una interferencia con los derechos de los estudiantes y el personal para estar seguros. Esto incluye, pero no se limita, al acoso a través de la comunicación electrónica, ya sea que dicha comunicación se origine en la escuela o con el equipo escolar, si la comunicación está dirigida específicamente a los estudiantes o al personal de la escuela y se refiere al acoso escolar.

El Superintendente o su designado desarrollarán un reglamento para apoyar y proporcionar procedimientos específicos para la implementación de esta política. El Superintendente o designado también se asegurará de que cada director del sitio implemente regulaciones administrativas en la aplicación de esta política. Los estudiantes que se involucren en el comportamiento de acoso escolar estarán sujetos a la disciplina escolar, hasta e incluyendo la suspensión fuera de la escuela de acuerdo con las políticas, reglas y regulaciones de la Junta de Educación del Distrito.

### Educación y Capacitación de Estudiantes y Personal

El Distrito se compromete a proporcionar capacitación apropiada y relevante anualmente a los estudiantes y al personal con respecto a la prevención, identificación, respuesta y reporte de incidentes de acoso escolar. Una copia completa de esta política se publicará en el sitio web del Distrito y se incluirá en todos los manuales del Distrito. Los padres, tutores, miembros de la comunidad y voluntarios serán notificados de la disponibilidad de esta política a través del aviso anual por escrito del Distrito sobre la disponibilidad de la política contra el acoso escolar del distrito. El aviso por escrito de la política también se publicará en varios lugares en todos los sitios escolares del Distrito.

Los estudiantes y el personal serán recordados periódicamente durante todo el año de la disponibilidad de esta política, el compromiso del Distrito para prevenir el acoso escolar y la ayuda disponible para los afectados por el acoso escolar. Los programas contra el acoso se incorporarán a otros esfuerzos de prevención de violencia en el Distrito.

Todo el personal recibirá capacitación anualmente sobre prevención, identificación, presentación de informes y gestión del acoso escolar. El coordinador de casos de acoso del distrito y las personas designadas como investigadores del sitio escolar recibirán capacitación adicional sobre las consecuencias apropiadas y las medidas correctivas para los acosadores, el ayudar a las personas que sean vistas como blancos del acoso escolar, y la estrategia del Distrito para el asesoramiento y derivación para los afectados por el acoso escolar.

Los estudiantes recibirán educación anualmente sobre las expectativas de comportamiento, comprensión del acoso escolar y sus efectos negativos, consecuencias disciplinarias para infracciones, métodos de reporte y consecuencias para aquellos que a sabiendas hacen informes falsos. Cualquier persona que a sabiendas haga acusaciones falsas contra otra persona será apropiadamente disciplinada de conformidad

con la política del Distrito. Cualquier acusación confirmada como falsa será eliminada del archivo del estudiante falsamente acusado. Los padres y tutores pueden participar en un componente de educación para padres.

### Informes de Estudiantes

Se alienta a los estudiantes a informar al personal de la escuela si son el objetivo o un testigo del acoso escolar. Para hacer un informe, los alumnos deben notificar a un maestro, consejero o director. El empleado le dará al estudiante un formulario de informe oficial, y ayudará al estudiante a completar el formulario, si es necesario. Los informes también pueden ser hechos por cualquier estudiante, padre o usuario a través del sistema de informes en línea TIPS (en inglés: Threat Assessment, Incident Management and Prevention Services) del Distrito que se encuentra en el sitio web del Distrito o por teléfono al 918-746-6868.

Los estudiantes pueden hacer un informe anónimo de acoso escolar, y dicho informe será investigado tan a fondo como sea posible. Sin embargo, a menudo es difícil investigar a fondo las reclamaciones que se hacen de forma anónima y no se pueden tomar medidas disciplinarias contra un presunto acosador únicamente sobre la base de un informe anónimo.

### Informes del Personal

Los miembros del personal alentarán a los estudiantes a denunciar el acoso escolar. Todos los empleados están obligados a reportar actos de acoso al director de la escuela o a su designado en un formulario oficial de informe. Cualquier miembro del personal que sea testigo, escuche o tenga información confiable que lleve a una persona razonable a sospechar que un estudiante es un objetivo de acoso escolar está obligado a presentar un informe.

### Investigadores del Acoso Escolar

Cada sitio de la escuela tendrá una persona designada y una alternativa para investigar los informes de acoso escolar. Estas personas serán identificadas en los manuales de estudiantes y personal del sitio, en el sitio web del Distrito y en la educación de prevención del acoso escolar que se proporciona anualmente a los estudiantes y al personal. El programa contra el acoso escolar del Distrito es coordinado a nivel del Distrito por el Coordinador de Escuelas Seguras del Distrito.

### Investigación de Informes de Acoso Escolar

Para cualquier supuesto incidente de intimidación reportado a los funcionarios de la escuela, el funcionario de la escuela designado investigará los supuestos incidentes y determinará (i) si se produjo la conducta de acoso escolar, (ii) la gravedad del incidente(s) y (iii) la posibilidad de violencia futura.

Al llevar a cabo una investigación, el funcionario designado entrevistará a los estudiantes y el personal pertinentes y revisará cualquier documentación de los supuestos incidentes. Los funcionarios de la escuela también pueden trabajar con profesionales externos, como la aplicación de la ley local, según lo considere apropiado el funcionario investigador. En el caso de que el investigador crea que un acto criminal puede haber sido cometido o hay una probabilidad de violencia, el investigador llamará inmediatamente a la policía local y el superintendente o su designado.

Al término de la investigación, el empleado designado documentará las medidas adoptadas para examinar el asunto, las conclusiones alcanzadas, y cualquier medida adicional adoptada, si corresponde. Además, el investigador notificará al coordinador de casos de acoso del distrito que se ha producido una investigación y los resultados de la investigación.

Al finalizar una investigación, la escuela puede recomendar que se proporcionen opciones disponibles de atención de salud mental o abuso de sustancias a un estudiante, si corresponde. La escuela puede proporcionar a un estudiante información sobre los tipos de servicios de apoyo disponibles para el acosador estudiantil, el objetivo, y cualquier otro estudiante afectado por el comportamiento prohibido. Estos recursos se proporcionarán a cualquier persona que solicite dicha asistencia o se proporcione si un funcionario de la escuela cree que el recurso podría ser de ayuda para el estudiante/familia. No se espera que ningún empleado de la escuela evalúe la propiedad o la calidad del recurso proporcionado, ni se requiere que ningún empleado proporcione una lista exhaustiva de los recursos disponibles. Todos los empleados de la escuela actuarán de buena fe.

La escuela puede solicitar la divulgación de información relativa a los estudiantes que han recibido servicios por el abuso de sustancias o atención de salud mental (de conformidad con el párrafo anterior) si esa información indica una amenaza explícita a la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, siempre que la divulgación de la información no viole los requisitos y disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (en Inglés: Family Educational Rights and Privacy Act of 1974), la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico de 1996 (en Inglés: the Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996), 59 O.S. Sec.1376 de las Estatuas de Oklahoma, o cualquier otra ley estatal o federal con respecto a la divulgación de información confidencial. La escuela puede solicitar la divulgación de información cuando se cree que el estudiante puede haber planteado un peligro para él mismo y tener dicha información permitirá a los funcionarios de la escuela determinar si es seguro para el estudiante regresar al salón de clases regular o si se necesitan arreglos de educación alternativa.

#### Notificación de los Padres

El investigador asignado notificará a los padres de un objetivo dentro de dos (2) días escolares que se ha recibido un informe de acoso escolar. Dentro de los dos (2) días escolares de la conclusión de la investigación, el investigador proporcionará a los padres de un objetivo los resultados de la investigación y los recursos comunitarios que se consideren apropiados para la situación.

Si el informe de acoso escolar queda substanciado, dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la conclusión de la investigación, el investigador se pondrá en contacto con los padres del acosador para discutir las medidas disciplinarias y cualquier recurso comunitario que se considere apropiado para la situación.

#### Responsabilidades Parentales

Todos los padres/tutores serán informados por escrito del programa del Distrito para detener el acoso escolar y se les dará una copia de esta política a petición. Una respuesta administrativa a un acto de intimidación denunciado puede implicar ciertas acciones que deben tomar los padres. Los padres serán informados del programa y de los medios para que los estudiantes denuncien actos de acoso escolar hacia ellos u otros estudiantes. También se les dirá que para ayudar a prevenir el acoso escolar deben:

- Alentar a sus hijos a denunciar el acoso cuando ocurre;
- Aprovecharse de las oportunidades para hablar con sus hijos acerca del acoso escolar;
- Informar a la escuela inmediatamente si piensan que su hijo está siendo acosado o está intimidando a otros estudiantes;
- Estar atentos a los síntomas de que su hijo puede ser blanco de acoso escolar y reportar esos síntomas; y
- Cooperar plenamente con el personal de la escuela en la identificación y resolución de incidentes.

### Monitoreo y Cumplimiento

Con el fin de ayudar al Departamento de Educación del Estado con los esfuerzos de cumplimiento de conformidad con la Ley de Seguridad Escolar y Prevención del Acoso Escolar (en Inglés: School Safety and Bullying Prevention Act), 70 O.S. Sec. 24-100.2 y siguientes, el distrito identificará a un coordinador de casos de acoso escolar que servirá como el contacto del Distrito responsable de proporcionar información a la Junta Estatal de Educación. El coordinador de casos de acoso mantendrá la información de contacto actualizada registrada en el Departamento de Educación del Estado y el Distrito Escolar notificará al Departamento de Educación del Estado dentro de los quince (15) días siguientes a la designación de un nuevo coordinador de casos de acoso escolar.

Una copia de esta política se enviará al Departamento de Educación del Estado antes del 10 de diciembre de cada año escolar como parte del Informe Anual de Desempeño del Distrito.

La Administración reconoce que hay muchas motivaciones detrás del acto de intimidación, una de las cuales puede ser para un propósito discriminatorio. Si la conducta de intimidación constituye acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar (es decir, está dirigido a una persona debido a raza, color, religión, sexo, orientación sexual, expresión de género, edad, origen nacional, estado civil, estado de veterano, discapacidad o información genética), la mala conducta está prohibida de conformidad con la Política del Distrito 4901 con respecto al Acoso Discriminatorio, Intimidación e Represalias y está sujeta al procedimiento y protecciones especificados en 4901. Las represalias están expresamente prohibidas contra cualquier persona que participe en reportar, investigar o abordar cualquier incidente de conducta de acoso.